

P-11556

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-146.846**

Solicitud de patente a nombre de **KURARAY CO., LTD., y DENKA COMPANY LIMITED**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de las sociedades KURARAY CO., LTD., y DENKA COMPANY LIMITED, domiciliadas en Japón, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **8245** notificado por fijación en lista el 28 de junio de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, y teniendo en cuenta la solicitud presentada el 12 de septiembre de 2016, mediante la cual se solicitó una prórroga de dos meses para dar respuesta al referido oficio, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Petitorio

El examinador ha indicado una inconsistencia de los solicitantes incluidos en el petitorio de la solicitud ya que no coinciden con los solicitantes descritos en la solicitud internacional. De esta forma, se llama la atención a ese Despacho sobre la modificación presentada el 26 de octubre de 2016, mediante la cual se presentó el debido formulario en el cual se detalla que los solicitantes de la presente invención corresponden a KURARAY CO., LTD., y DENKA COMPANY LIMITED. Junto con dicha modificación, se incluyó el recibo de pago con el cual quedó cubierta la tasa por corrección del petitorio.

Se adjunta copia del formulario presentado y del recibo de pago correspondiente.

De esta forma, nos permitimos informar que la solicitud se ajusta a las disposiciones del artículo 27 de la Decisión 486/00.

2. Poder y Cesión

Se presenta como anexo al presente memorial copia del documento de poder concedido por la sociedad DENKA COMPANY LIMITED a mí.

En cuanto a los documentos de cesión, aclaramos que el documento presentado en el expediente de la solicitud, en el cual los inventores ceden sus derechos a las sociedades KURARAY CO., LTD., y DENKA COMPANY LIMITED es correcto a la luz de la modificación presentada.

De esta forma, nos permitimos informar que la solicitud se ajusta a las disposiciones del artículo 26 de la Decisión 486/00.

3. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 15 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 3.1** Se modificó el capítulo reivindicatorio con el fin de describir en una forma más clara y específica las características técnicas de la placa moldeada y el método para producirla.
- 3.2** Se eliminaron los términos considerados por el examinador como imprecisos con el fin de permitir la comparación de la invención con el estado de la técnica.
- 3.3** Asimismo, se modifican las expresiones consideradas por el examinador como resultados a alcanzar, con el fin de que éstas puedan ser identificadas como características técnicas de la invención reclamada.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene el mismo número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad.

4. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Se aclara que se han modificado las antiguas reivindicaciones 1 y 4 con el fin de definir en forma clara y específica los componentes de la placa moldeada.

En relación con la expresiones “*curada por carbonatación*” y “*que es un producto curado*”, se aclara dichas características son esenciales para definir la placa moldeada. Adicionalmente, con el fin de facilitar el entendimiento de la expresión “*curada por carbonatación*”, se ha incluido la oración “*la placa moldeada que comprende carbonato de calcio CaCO_3* ” que tiene sustento en la información incluida en la descripción de la solicitud ya que el producto curado por carbonatación incluye carbonato de calcio como un producto de reacción de CaCO_3 y CO_2 .

Con respecto a los términos “*al menos*” y “*o más*” en las reivindicaciones 4, 7, 10, 11, 14 y 15, se aclara que estos no se incluyen en el nuevo capítulo reivindicatorio, de tal forma que se permite la comparación de la invención con el estado de la técnica.

En cuanto a los términos “*un componente de cemento*”, “*una fibra de alcohol polivinílico*” y “*un cemento que contiene una velita*”, es deseo del solicitante indicar que estos son fácilmente entendidos por una persona del oficio normalmente versada en la técnica a la luz de su conocimiento estándar y las definiciones incluidas por el solicitante en la descripción de la solicitud. Por esta razón, no se considera pertinente una definición más específica de estos.

Con respecto a los demás términos considerados por el examinador como generales, se aclara que:

- El término “*pulpa*” fue definido como “*pulpa similar a las fibras*”;

-
- El término “una fibra de refuerzo” fue definido como “seleccionada del grupo que consiste de una fibra inorgánica, una fibra regenerada, y una fibra de resina sintética”;
 - El término “pre-curado” no es incluido en el capítulo reivindicatorio y en su lugar se describe un “curar primariamente (...) a fin de generar hidróxido de calcio Ca(OH)_2 bajo curado de hidratación del cemento”;
 - El término “curada por carbonatación” no es incluido en el capítulo reivindicatorio y en su lugar se describe un “curar secundariamente (...) a fin de generar carbonato de calcio CaCO_3 mediante una reacción del hidróxido de calcio Ca(OH)_2 y gas dióxido de carbono CO_2 ”.

En relación con las expresiones consideradas por el examinador como resultados a alcanzar, es deseo del solicitante manifestar que las características de tasa de cambio dimensional por gravedad específica, velocidad de reacción de carbonatación, velocidad de reacción de velita y permeabilidad corresponden a parámetros que definen la invención reclamada. Con el fin de que estos parámetros sean claramente entendidos por la persona del oficio normalmente versada en la técnica, se incluyen en las reivindicaciones 2, 4, 6, 8 y 14 las definiciones específicas de los procedimientos técnicos que deben ser llevados a cabo para obtener los parámetros reclamados. Una persona del oficio está en capacidad con base en los parámetros de determinar el alcance de la invención reclamada.

Adicionalmente, se aclara que se modifican las reivindicaciones de método para indicar en forma más clara las etapas técnicas secuenciales y las condiciones técnicas en cada etapa.

Es importante indicar que todas las modificaciones incluidas en el capítulo reivindicatorio, se encuentran debidamente soportadas por la información incluida en la descripción de la solicitud.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 15 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

5. Descripción

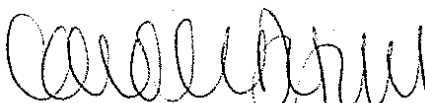
El solicitante desea presentar un nuevo capítulo descriptivo que reemplaza el presentado anteriormente. En el nuevo capítulo descriptivo, se desea presentar una corrección de la traducción al español de la solicitud, particularmente de los valores introducidos en las tablas 1 y 2 presentada junto con la presentación original. Se solicita amablemente a su Despacho que el presente capítulo descriptivo sea tenido en cuenta para la evaluación de la solicitud.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 8245 notificado por fijación en lista el 28 de junio de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

6. Anexos

- 6.1 Formulario de modificación y/o correcciones a la solicitud.
- 6.2 Recibo de pago por concepto de tasa por corrección del petitorio.
- 6.3 Documento de poder emitido por la sociedad DENKA COMPANY LIMITED a mí.
- 6.4 Nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio que incluye 15 reivindicaciones.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co